

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL Y MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Entre nosotros UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, en adelante la UTN, cédula de persona jurídica No. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el Doctor EMMANUEL GONZALEZ ALVARADO mayor, costarricense, vecino de Alajuela centro, portador de la cédula dos, trescientos cincuenta y nueve, cero ochenta y uno en su calidad de **Rector**, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria veinticinco, dos mil veinte, en sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el diecisiete de junio del año dos mil veinte, en consideración de la resolución TEUTNEAU, cero, cuatro, dos mil veinte; y al **Sr. Carlos Manuel Rodríguez Echandi**, mayor, costarricense, vecino de San Rafael de Escazú, cédula número uno-cero quinientos veintinueve-cero seiscientos ochenta y dos, en calidad de Ministro del Ministerio de Ambiente y Energía, cédula jurídica número dos-cien-cero cuatro dos cero uno y cuatro, por acuerdo 001-P publicado en el Alcance Digital N°94 de La Gaceta N° 80 del 09 de mayo del 2018 suscribimos el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

1° La Ley N° 8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su ARTÍCULO N° 2: “La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones...”

2° La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el ARTÍCULO N°5, en el inciso a) “Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones.”

3° Que la UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en el campo académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.

4° Que el artículo 2° inciso c, de la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece como excepción del concurso público la actividad contractual celebrada entre entes de derecho público.

5° Que el Ministerio de Ambiente y Energía (en adelante MINAE) tiene una función fundamental para el resguardo del ambiente y los recursos energéticos del país, en pro de un desarrollo equilibrado.

6° Que **AMBAS PARTES** tienen interés especial para promover procesos de formación académica, investigación, transferencia, extensión y acción social en beneficio de las comunidades del país.

Por tanto, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Coordinar la gestión de recursos, conocimientos y servicios para la puesta en marcha de actividades conjuntas en materia de docencia, investigación, transferencia, innovación, acción social y extensión según los intereses de las dependencias del MINAE y de las carreras de la UTN.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Realizar proyectos de investigación que promuevan la innovación, transferencia, publicación y patentización de los productos para beneficio de ambas partes.
2. Facilitar la incorporación de practicantes, tesarios o instancias preprofesionales en áreas de interés común.
3. Implementar un plan de capacitaciones y certificaciones que beneficien a ambas partes.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN

1. Resguardar la confidencialidad de los datos cuando las investigaciones lo requieran y según previa delimitación en la carta de entendimiento entre las partes.
2. Proporcionar el recurso humano calificado para llevar a cabo las iniciativas que se amparen en el presente convenio.

3. Apoyar en las actividades que se gestionen a la luz del presente convenio y que sean de interés para el resguardo de los recursos naturales del país.
4. Cumplir con las obligaciones específicas que se asuman en los contratos o cartas de entendimiento, según la naturaleza de las acciones que se desarrollen en el marco de este convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINAE

1. Cumplir con las obligaciones específicas que se asuman en los contratos o cartas de entendimiento, según la naturaleza de las acciones que se desarrollen en el marco de este convenio.
2. Apoyar a la UTN en la realización de pasantías, capacitaciones o giras programadas en aquellos proyectos que resulten de interés para ambas partes y emanen del presente convenio.
3. Propiciar la sistematización y divulgación de la información generada producto de los diferentes procesos que se desarrollen en actividades de investigación, capacitación u otras.

QUINTA: ESTIMACIÓN

Por la naturaleza del presente Convenio, no se estima cuantía.

SEXTA: IMPLEMENTACIÓN

El presente Convenio será ejecutado por medio de Cartas de Entendimiento. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, lugar de ejecución, responsables, participantes, plazos, fuente de financiamiento, presupuestos, y estimaciones económicas pertinentes.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

La coordinación del presente instrumento por parte de la UTN estará a cargo de quien la Rectoría designe. La coordinación en MINAE estará a cargo del Director de Asesoría Legal o quien ocupe este puesto. Los nombramientos deben ser comunicados oportunamente entre las partes.

OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad que surjan en el amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N°8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley N°6683 de Derechos de Autor y Derechos Conexos, la Ley N°6867 de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad, la Ley N°7978 de Marcas y Signos Distintivos, la Ley N°7975 de Información No Divulgada, según corresponda, así como la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia en respeto al orden de jerarquía.

NOVENA: DIFUSIÓN CIENTÍFICA Y TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN

Queda en acuerdo de **AMBAS PARTES** que los productos derivados de este convenio serán de carácter publicables y difundidos en medios académicos cuando se cumplan los requerimientos de rigurosidad científica.

Toda difusión que se haga en el amparo del presente convenio llevará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan han sido producidos en colaboración conjunta del presente convenio, y deberán darse créditos correspondientes a los autores de estos.

En el caso de los Trabajos Finales de Graduación que desarrollan los y las estudiantes de la UTN en el marco de este convenio, **AMBAS PARTES** reconocen que la autoría es completamente de la persona que ha llevado a cabo el proyecto, pero esta deberá darle el respectivo agradecimiento a las dependencias del Ministerio de Ambiente y Energía que le hayan facilitado el espacio o algún tipo de financiamiento.

DÉCIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio Marco, se hará de forma escrita al siguiente domicilio

Ministerio de Ambiente y Energía	UTN
Despacho del Ministro o Ministra Tel. 2257-1417 Fax. 2257-0697 Apartado Postal: 10104-1000	Rectoría Tel. 2435-5000 Fax. 2442-0504 Apartado Postal: 1902-4050
Dirección Asesoría Legal Teléfono: 2255-1492 Director: Róger Ovares	Dirección de Cooperación Externa Tel. 2435-5000 Ext. 1102 dice@utn.ac.cr

rovares@minae.go.cr	
---------------------	--

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado indefinidamente de forma automática o darse por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días naturales de antelación.

Todo cambio que deba realizarse al presente convenio se hará mediante una adenda, la cual formará parte integral del presente instrumento. En caso de que el presente instrumento deba concluirse anticipadamente por decisión de cualquiera de las partes, todas las actividades que se estén ejecutando continuarán desarrollándose, salvo que las partes conjuntamente acuerden lo contrario.

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN _____
TANTOS DE IGUAL TENOR, EN _____ A LOS _____ DIAS DEL MES DE _____
_____ DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Carlos Manuel Rodríguez Echandi
Ministro
Ministerio de Ambiente y Energía

Emmanuel González Alvarado
Rector
Universidad Técnica Nacional

